



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : MARÍA DE JESÚS DUEÑAS DE PEDRAZA
RADICACIÓN : 2018-00302

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de mayo de 2019. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó el despacho comisorio ordenado. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019)

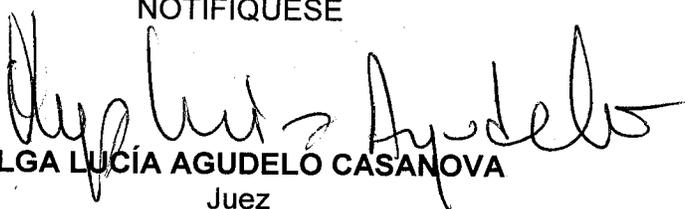
I. Téngase por agregadas las diligencias adelantadas por la Inspección de Policía #5 de Villavicencio, vistas de folios 52 a 137, en razón a nuestro despacho comisorio No. 004-19 del 18 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Código General del Proceso.

II. En atención a lo manifestado por la auxiliar de la Justicia en escrito visto a folios 138 y 139, se requiere a la señora GLORIA PEDRAZA para que se abstenga de obstruir de cualquier manera la función de la auxiliar de la justicia como secuestre de los bienes de la sucesión, so pena de aplicar las sanciones que contempla el Código General del Proceso por desacato a orden judicial.

Igualmente, si la heredera considera que la secuestre no está cumpliendo con sus funciones como corresponde, debe por intermedio de su apoderado informarlo al Juzgado para así tomar las medidas correctivas que correspondan, se recuerda a los herederos aquí reconocidos que los bienes aún no han sido adjudicados por tanto no pertenecen a ninguno en particular, sino que pertenecen a la masa herencial y es facultad de todos ejercer su administración en armonía con los auxiliares de la justicia designados para ello.

III. Obre en autos y téngase por agregado y en conocimiento de las partes el informe presentado por la auxiliar de la justicia GLORIA PATRICIA QUEVEDO GÓMEZ visto a folios 138 a 157.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 43 del
06 JUN 2019

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
SECRETARIA